



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidente

RESOLUCION No. CSJTOR24-124
12 de marzo de 2024

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el señor **JUAN CAMILO LEAL ACOSTA** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado**, Código 262319, dentro del concurso de méritos de la convocatoria 4, adelantada mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 12 de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone, que durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2024, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades antes señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2- Capacitación. Hasta 100 puntos

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgradosen áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios depregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas conel cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo –Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, el señor **JUAN CAMILO LEAL ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.517.992 de Ibagué, presentó ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, los días 14 y 15 de febrero de 2024, escritos por medio de los cuales solicita la actualización en el registro seccional de elegibles para el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado**, y adición de la documentación en el factor de experiencia adicional y capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

Factor experiencia adicional:

- Certificación Laboral de fecha 11 de agosto de 2017, suscrita por el Jefe de la Unidad de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, donde hace constar que el señor Juan Camilo Leal Acosta, presto sus servicios desde el 30 de octubre de 2014 hasta el 28 de mayo de 2017. (Archivo Digital 03 Hoja 1)
- Certificación Laboral de fecha 16 de enero de 2024, suscrita por el abogado Carlos Mauricio Varón Guzmán, donde hace constar que el señor Juan Camilo Leal Acosta, presto sus servicios como abogado asesor, desde el 1 de junio de 2017 hasta el 16 de enero de 2024. (Archivo Digital 03 Hoja 2)
- Certificación Laboral de fecha 09 de diciembre de 2021, suscrita por la oficina de contratación de la Alcaldía Municipal de Ibagué, donde hace constar que el señor Juan Camilo Leal Acosta, presto sus servicios profesionales mediante contrato 455 de fecha 8 de marzo de 2021, plazo de ejecución de 135 días (Archivo Digital 03 Hoja 3-4)
- Certificación Laboral de fecha 09 de diciembre de 2021, suscrita por la oficina de contratación de la Alcaldía Municipal de Ibagué, donde hace constar que el señor Juan Camilo Leal Acosta, presto sus servicios profesionales mediante contrato 1726 de fecha 4 de noviembre de 2020, plazo de ejecución de 55 días (Archivo Digital 03 Hoja 5)
- Certificación Laboral de fecha 09 de diciembre de 2021, suscrita por la oficina de contratación de la Alcaldía Municipal de Ibagué, donde hace constar que el señor Juan Camilo Leal Acosta, presto sus servicios profesionales mediante contrato 2326 de fecha 9 de marzo de 2021, plazo de ejecución de 105 días (Archivo Digital 03 Hoja 6)
- Certificación laboral de fecha 06 de febrero de 2024, suscrita por la Secretaria General del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ, donde hace constar que el señor Juan Camilo Leal Acosta, presto sus servicios profesionales mediante contrato No. 096 del 21 de marzo de 2023, plazo de ejecución 8 meses y 27 días desde el 24 de marzo de 2023 hasta el 19 de diciembre de 2023.
- Certificación Laboral de fecha 15 de febrero de 2024, suscrita por el Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus seccionales, donde hace constar que el señor Juan Camilo Leal Acosta, presto sus servicios desde el 30 de octubre de 2014 hasta el 02 de febrero de 2018. (Archivo Digital 09)

Factor Capacitación:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

- Diploma y acta individual de graduación No 71 del 19 de agosto de 2016, expedido por la Universidad Cooperativa de Colombia, por medio del cual se confiere el título de Abogado al señor Juan Camilo Leal Acosta. (Archivo Digital 04)

Que el señor **JUAN CAMILO LEAL ACOSTA**, integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado**, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017, con el siguiente puntaje:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1.110.517.992	LEAL ACOSTA JUAN CAMILO	262319	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	352,67	148,00	32,67	0,00	533,34

Que una vez revisada la documentación aportada por el aspirante dentro del término establecido en artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y conforme a los documentos anexos a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

Factor Experiencia Adicional

Respecto de la Certificación de fecha 11 de agosto de 2017, suscrita por el Jefe de la Unidad de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, donde hace constar que el señor Juan Camilo Leal Acosta, presto sus servicios desde el 30 de octubre de 2014 hasta el 28 de mayo de 2017, no se tendrá en cuenta, como quiera que la misma fue aportada al momento de la inscripción al concurso de méritos de la convocatoria 4.

Ahora bien, respecto de la certificación de fecha 15 de febrero de 2024, suscrita por el Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus seccionales, donde se hace constar que el señor Juan Camilo Leal Acosta, prestó sus servicios desde el 30 de octubre de 2014 hasta el 02 de febrero de 2018, la misma se tendrá en cuenta únicamente desde el 19 de agosto de 2017 hasta el 02 de febrero de 2018, como quiera que la certificación aportada al momento de la inscripción a la convocatoria, se indicó que el concursante empezó a laborar desde el 30 de octubre de 2014 hasta el 18 de agosto de 2017, es decir que se debe descontar el periodo que se tuvo en cuenta en la inscripción a la convocatoria.

Por lo tanto, se tendrán en cuenta para la reclasificación los que se relaciona a continuación:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DE DÍAS
Certificación del abogado Carlos Mauricio Varón Guzmán - Abogado asesor	01 de junio de 2017	16 de enero de 2024	No cumple los requisitos establecidos en el Artículo 3 numeral 3.5.6 del Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017
Alcaldía Municipal de Ibagué - contrato 455 de fecha 8 de marzo de 2021	8 de marzo de 2021	-	135 días





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Presidenta

Alcaldía Municipal de Ibagué - contrato 1726	4 de noviembre de 2022	-	55 días
Alcaldía Municipal de Ibagué - contrato 2326	9 de marzo de 2021	-	105 días
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ - contrato No. 096 del 21 de marzo de 2023	24 de marzo de 2023	19 de diciembre de 2023	265 días
Rama Judicial – Oficial Mayor Circuito – Juzgado 003 Civil del Circuito de Ibagué	19 de agosto de 2017	30 de septiembre de 2017	41 días
Rama Judicial – Oficial Mayor Circuito – Juzgado 002 Civil del Circuito de Ibagué	22 de enero de 2018	02 de febrero de 2018	10 días
TOTAL			611 días

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:

360 DÍAS DE SERVICIO	→	20 PUNTOS
611 DÍAS DE SERVICIO	→	X
X= 611 <u>DÍAS DE SERVICIO X 20 PUNTOS</u>		
360 DÍAS DE SERVICIO		
X= 33,94		

De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificará al aspirante en **33,94 puntos**, el que pasará de **32,67 puntos** a un puntaje total de **66,61 puntos**, el cual será el valor a reclasificar.

Factor Capacitación

El título de abogado, expedido por la Universidad Cooperativa de Colombia, no es susceptible de puntaje para el factor capacitación adicional, como quiera este documento le permitió en su oportunidad confirmar el requisito mínimo de capacitación exigido para el cargo y no puede valorarse como adicional.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-ACTUALIZAR el puntaje asignado a el señor **JUAN CAMILO LEAL ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.517.992 de Ibagué, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor Experiencia adicional, en el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1.110.517.992	LEAL ACOSTA JUAN CAMILO	262319	Oficial Mayor o Sustanciador	Nominado	352,67	148,00	66,61	0,00	567,28



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Presidenta

de Juzgado
de Circuito

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al señor **JUAN CAMILO LEAL ACOSTA**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional, mediante Resolución No CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, por medio de la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo.


ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A. "Ley 1437 de 2011"

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada

ASDG/ampg


RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado